

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que el auto de inadmisión del proceso de la referencia fue notificado por estados electrónicos el 15 de diciembre de 2020 y el termino para subsanar fue hasta el 14 de enero de 2021. Lo anterior, para lo que se sirva proveer.

Camila Andrea Suarez

Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandados	LUIS ALBERTO CELIS MARTINEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00854
Asunto	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado del catorce (14) de diciembre de 2020, se exigieron unos requisitos, comunicados por estados electrónicos el 15 del diciembre de 2020, respecto de los cuales la parte interesada dejó transcurrir el término de ley (tenía plazo hasta el 14 de enero de 2021), sin satisfacer aquéllos, en consecuencia, en virtud de lo señalado en el inc. 1º del artículo 90 del Código general del proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA incoada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** contra **LUIS ALBERTO CELIS MARTINEZ.**

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

4

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40be7af462acc1efc7d119f0e7142a64dd0a3fbd674fc0247ca22dc2b8d73337

Documento generado en 19/01/2021 11:26:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**